



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión se constató que no se arrió memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 10 de marzo de 2023.

JUANA VALENCIA CÓRDOBA
Escribiente

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 065
RADICADO N° 2023-00093-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 10 de marzo de 2023, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES EN ACUMULACIÓN CON REGULACIÓN DE VISITAS, incoada por LUISA FERNANDA SÁNCHEZ GARCÍA, en representación de sus menores hijos CRISTOPHER, NICOLÁS y MIKE ÁLVAREZ SÁNCHEZ, frente a ORLANDO NICOLÁS ÁLVAREZ ÁLVAREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución y desglose de los anexos, por cuanto el expediente es digital.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b4f7a27da472af597f2edc03d68a9acb6adcb47f1be7b8b9951a58528b18fc**

Documento generado en 27/03/2023 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>